

# EXÁMEN OFICIAL

## CONVOCATORIA 2023. PRIMER EJERCICIO. PROMOCIÓN INTERNA.

CUERPO TÉCNICO DE HACIENDA

PRIMER EJERCICIO

[www.ticthacoposiciones.es](http://www.ticthacoposiciones.es)

[info@ticthacoposiciones.es](mailto:info@ticthacoposiciones.es)

@ticthacopos



**1. De acuerdo con el artículo 1291 del Código Civil, ¿qué contratos son rescindibles?**

Establece el artículo 1290 CC que los contratos válidamente celebrados pueden rescindirse en los casos establecidos por la ley.

Según el artículo 1291 CC, son rescindibles:

1º. Los contratos que hubieran podido celebrar sin autorización judicial los tutores o los curadores con facultades de representación, siempre que las personas a quienes representen hayan sufrido lesión en más de la cuarta parte del valor de las cosas que hubiesen sido objeto de aquellos.

2º. Los celebrados en representación de los ausentes, siempre que éstos hayan sufrido la lesión a que se refiere el número anterior.

3º. Los celebrados en fraude de acreedores, cuando éstos no puedan de otro modo cobrar lo que se les deba.

4º. Los contratos que se refieran a cosas litigiosas, cuando hubiesen sido celebrados por el demandado sin conocimiento y aprobación de las partes litigantes o de la Autoridad judicial competente.

5º. Cualesquiera otros en que especialmente lo determine la Ley.

**2. Enumere en qué casos pueden rescindirse los contratos, según lo establecido en el Código Civil.**

Establece el artículo 1290 CC que los contratos válidamente celebrados pueden rescindirse en los casos establecidos por la ley.

Según el artículo 1291 CC, son rescindibles:

1º. Los contratos que hubieran podido celebrar sin autorización judicial los tutores o los curadores con facultades de representación, siempre que las personas a quienes representen hayan sufrido lesión en más de la cuarta parte del valor de las cosas que hubiesen sido objeto de aquellos.

2º. Los celebrados en representación de los ausentes, siempre que éstos hayan sufrido la lesión a que se refiere el número anterior.

3º. Los celebrados en fraude de acreedores, cuando éstos no puedan de otro modo cobrar lo que se les deba.

4º. Los contratos que se refieran a cosas litigiosas, cuando hubiesen sido celebrados por el demandado sin conocimiento y aprobación de las partes litigantes o de la Autoridad judicial competente.

5º. Cualesquiera otros en que especialmente lo determine la Ley.

**3. Concepto y caracteres del testamento.**

El testamento se encuentra definido en el art. 667 CC, según el cual es el acto por el cual una persona dispone para después de su muerte de todos sus bienes o de parte de ellos se llama testamento.

Establece el artículo 676 CC que el testamento puede ser común o especial. El común puede ser ológrafo, abierto o cerrado.

- Se llama ológrafo el testamento cuando el testador lo escribe por sí mismo en la forma y con los requisitos que se determinan en el artículo 688 CC (Artículo 678 CC).
- Es abierto el testamento siempre que el testador manifiesta su última voluntad en presencia de las personas que deben autorizar el acto, quedando enteradas de lo que en él se dispone (Artículo 679 CC).
- El testamento es cerrado cuando el testador, sin revelar su última voluntad, declara que ésta se halla contenida en el pliego que presenta a las personas que han de autorizar el acto (Artículo 680 CC).

Según el artículo 677 CC se consideran testamentos especiales el militar, el marítimo y el hecho en país extranjero.

**4. Indique en cada una de las siguientes afirmaciones si es verdadera (V) o falsa (F).**

- a) **La donación de cosa inmueble ha de hacerse en escritura pública.** VERDADERO, art. 633 CC
- b) **En una donación de cosa mueble, el donante podrá incluir también los bienes a futuro.** FALSO, art. 635 CC
- c) **Según el Código Civil, en una donación, no se pueden separar el usufructo de la propiedad, debiendo recaer ambos en el mismo donatario.** FALSO, art. 635 CC
- d) **La herencia podrá ser aceptada pura y simplemente, o a beneficio de inventario.** VERDADERO, art. 998 CC
- e) **Según el Código Civil, los animales de compañía propiedad del causante, se entregarán a los herederos o legatarios que los reclamen, salvo que haya disposición testamentaria al respecto.** VERDADERO, art. 914 bis CC.
- f) **La herencia dejada a los pobres, se entenderá forzosamente aceptada a beneficio de inventario.** VERDADERO, art. 992 CC
- g) **La legítima es la porción de bienes de una herencia de la que el testador puede disponer libremente.** FALSO, ART. 806 CC
- h) **Los extranjeros podrán otorgar testamento ológrafo en su propio idioma.** VERDADERO, ART. 688 CC.

**5. Indique cuáles son los efectos de la revocación de una donación por superveniencia de hijos según lo establecido en el Código Civil.**

Según el artículo 644 CC:

Toda donación entre vivos, hecha por persona que no tenga hijos ni descendientes, será revocable por el mero hecho de ocurrir cualquiera de los casos siguientes:

1. Que el donante tenga, después de la donación, hijos, aunque sean póstumos.
2. Que resulte vivo el hijo del donante que éste reputaba muerto cuando hizo la donación.

Si el donatario no se allana a devolver los bienes o su valor, el donante habrá de ejercer la correspondiente acción ante los tribunales. Esta acción tiene un plazo de 5 años desde el nacimiento de su último hijo o desde que tuviera noticias de él. Los efectos se producen desde la interposición de demanda. Cuando los bienes no puedan ser restituidos, se apreciarán por el valor que tenían al tiempo de hacer la donación. Si se hallaren hipotecados, podrá el donante liberar la hipoteca, pagando la cantidad que garantice, con derecho a reclamarla al donatario. El donatario no está obligado a devolver los frutos sino desde la interposición de la demanda.

**6. Defina la propiedad conforme al Código Civil, explique sucintamente qué facultades integran su contenido y exponga brevemente la acción reivindicatoria.**

El código civil define en el artículo 348 a la propiedad como el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

En cuanto a las facultades que integran el derecho a la propiedad, se recogen las siguientes:

1. Realización directa del interés sin necesidad de ninguna prestación intermedia de alguien. La facultad depende de la naturaleza del derecho real (uso o garantía)
2. Libre disposición para enajenar (a título oneroso o lucrativo, por actos inter vivos o mortis causa), gravar, transformar (variar la naturaleza de la cosa, o su forma y destino), o destruir la cosa (poder de abandonar o inutilizar la cosa. Operan como límite las prohibiciones legales, contractuales o judiciales.
3. Libre aprovechamiento: disponer de la cosa para satisfacer los intereses del propietario y tiene como formas de ejercicio la facultad de usar, la de disfrutar y la de consumir.
4. Facultad de exclusión:
  - a. *Preventivo*: posibilidad de excluir a los demás del dominio, impedir la perturbación causada de personas extrañas en el goce o utilización de la cosa. Comprenden los derechos de individualización de la cosa (cercar o cerrar fincas, deslinde y amojonamiento)
  - b. *Represivo*: acción reivindicatoria: facultad del propietario de reintegrarse en el poder sobre la cosa por medio de la acción judicial. Es una acción real erga omnes, recuperatoria y de condena a la obligación de restitución.

Respecto a la acción reivindicatoria establece que el propietario tiene acción contra el tenedor y poseedor de una cosa para reivindicarla.

Por tanto, la acción reivindicatoria no es más que facultad del propietario de reintegrarse en el poder sobre la cosa por medio de la acción judicial. Es una acción real erga omnes, recuperatoria y de condena a la obligación de restitución. Tiene los siguientes requisitos:

- Actor: Si el que ejercita la acción es el dueño de la cosa, tendrá que justificar su derecho de la propiedad
- Demandado: sea poseedor o detentador. El demandado no debe ser propietario y, además, no debe tener otro título que le permita estar en posesión del bien.
- Cosa: acreditar su identidad sin género de duda.
- Que no haya prescrito la acción.

**7. Señale si las siguientes afirmaciones son verdaderas (V) o falsas (F):**

- a) **Las sociedades anónimas pueden emitir acciones sin voto sin limitación alguna.** FALSO, ART. 98 LSC
- b) **Para acordar una ampliación de capital en una sociedad anónima, no es necesario convocar una Junta General de accionistas, basta con el acuerdo del órgano de administración.** FALSO arts. 296 y 318 LSC.
- c) **En las sociedades anónimas, en caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.** VERDADERO ART. 212 BIS LSC
- d) **En las sociedades anónimas, el cargo de administrador es remunerado, a menos que los estatutos sociales establezcan lo contrario determinando el sistema de remuneración.** FALSO, ART. 217 LSC

- e) **En las sociedades anónimas, el aumento del capital social podrá realizarse por creación de nuevas participaciones o emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes.** VERDADERO, ART. 295 LSC
- f) **En las sociedades de responsabilidad limitada, los socios responden personalmente de las deudas sociales.** FALSO, ART. 1 LSC
- g) **Las sociedades de capital podrán tener una página web corporativa, siendo obligatorio para las sociedades cotizadas.** VERDADERO, ART. 11 BIS LSC
- h) **Las obligaciones convertibles pueden ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.** FALSO, ART. 415 LSC

**8. Detalle los requisitos necesarios para la declaración de un concurso de acreedores.**

Se recogen en el art. 2 de la Ley Concursal, que determina el presupuesto objetivo del concurso:

Artículo 2 LCon. Presupuesto objetivo.

1. La declaración de concurso procederá en caso de insolvencia del deudor.
2. La solicitud de declaración de concurso presentada por el deudor deberá fundarse en que se encuentra en estado de insolvencia.
3. La insolvencia podrá ser actual o inminente. Se encuentra en estado de insolvencia actual el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Se encuentra en estado de insolvencia inminente el deudor que prevea que dentro de los tres meses siguientes no podrá cumplir regular y puntualmente sus obligaciones.
4. La solicitud de declaración de concurso presentada por cualquier acreedor deberá fundarse en alguno de los siguientes hechos externos reveladores del estado de insolvencia:
  - 1) La existencia de una previa declaración judicial o administrativa de insolvencia del deudor, siempre que sea firme.
  - 2) La existencia de un título por el cual se haya despachado mandamiento de ejecución o apremio sin que del embargo hubieran resultado bienes libres conocidos bastantes para el pago.
  - 3) La existencia de embargos por ejecuciones en curso que afecten de una manera general al patrimonio del deudor.
  - 4) El sobreseimiento generalizado en el pago corriente de las obligaciones del deudor.
  - 5) El sobreseimiento generalizado en el pago de las obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; el de las cuotas de la seguridad social y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período, o el de los salarios e indemnizaciones a los trabajadores y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes a las tres últimas mensualidades.
  - 6) El alzamiento o la liquidación apresurada o ruinosa de sus bienes por el deudor.

**9. indique cuál de las siguientes afirmaciones son verdaderas(V) o falsas(F):**

- a) **El libro de actas es un libro obligatorio para las sociedades mercantiles.** VERDADERO, ART. 26 CCO.
- b) **Solo es posible la legalización telemática de los libros que obligatoriamente deben llevar las sociedades mercantiles.** FALSO.
- c) **La contabilidad debe ser llevada obligatoria y exclusivamente por el empresario.** FALSO, ART. 25 CCO.
- d) **Cada Registro Mercantil llevará un libro de legalizaciones.** VERDADERO, ART. 27 CCO.

- e) **La contabilidad de los empresarios es secreta, sin perjuicio de lo que se derive de lo dispuesto en las leyes.** VERDADERO, ART. 32 CCO.
- f) **La estructura del balance no podrá modificarse de un ejercicio a otro.** FALSO, ART. 35 CCO.
- g) **Toda sociedad mercantil está obligada a formular las cuentas anuales consolidadas.** FALSO.
- h) **En el Registro Oficial de Auditores de Cuentas solo podrán inscribirse personas físicas.** FALSO, ART. 9 LAC.

10.

- a) **Enumere los tres problemas económicos básicos a los que tratan de dar respuesta los diferentes sistemas económicos.**

Problemas económicos básicos: qué bienes o servicios producir y en qué cantidades, cómo producir dichos bienes y servicios y para quién serán dichos bienes o servicios. Se perseguirá el Óptimo de Pareto, que es aquella situación en la que no es posible reasignar los recursos de tal forma que un incremento de producción de algún bien no implique la reducción simultánea en la producción de algún otro.

- 1. ¿Qué bienes producir y en qué cantidades?
- 2. ¿Cómo producirlos?
- 3. ¿Para quién serán? ¿Quién los disfrutará?

- b) **¿Cómo se desplazará la curva de la frontera de posibilidades de producción ante una mejora de la tecnología?**

Frontera de posibilidades de producción (FPP): es una representación gráfica de las cantidades máximas de producción que puede obtener una economía, en un periodo determinado, haciendo uso de todos los recursos que tiene disponibles.

Ante una mejora de la tecnología la frontera se desplazará hacia la derecha.

- c) **Definición de Pareto Óptimo en la producción de dos bienes x e y.**

El **Óptimo de Pareto** en la producción de dos bienes, x e y, se refiere a una asignación de los recursos de manera tal que no es posible mejorar la producción de uno de los bienes sin reducir la producción del otro bien. En otras palabras, el óptimo de Pareto en la producción de bienes implica que los recursos están siendo utilizados de manera **eficiente**, de modo que cualquier intento de mejorar la producción de uno de los bienes (por ejemplo, x) resultará en una menor producción del otro bien (por ejemplo, y).

11. 1. En una economía con los datos agregados siguientes en unidades monetarias:

Remuneración de asalariados: 100

Impuestos: 50

Subvenciones: 40

Excedente Bruto de Explotación: 50.

Rentas de los factores nacionales en el extranjero: 40. Rentas de los factores extranjeros en España: 30.

- a) **Calcule el PIB a precios de mercado por el método del ingreso.**

Por el método de la renta o ingreso, sabemos que el PIB = Remuneración de los asalariados + EBE + TPM – SUB.

$$\text{PIBpm} = 100 + 50 + 50 - 40 = 160$$

**b) Calcule el Producto Nacional Bruto a precios de mercado.**

$$\text{PNBpm} = \text{PIBpm} + r_{fn} - r_{fe} = 160 + 40 - 30 = 170$$

**2. En otra economía distinta cuyos únicos datos disponibles son los siguientes en unidades monetarias:**

**PNB a coste de factores: 200 Depreciación: 100**

**Calcule su Renta Nacional.**

$$\text{RN} = \text{PNNacf} = \text{PNBacf} - \text{Depreciación} = 200 - 100 = 100$$

**12. Explique la diferencia entre variación de la cantidad demandada y variación de la demanda. Indique por qué razones puede variar la curva de la demanda. Representéelo gráficamente.**

La curva de demanda-precio establece las cantidades demandadas para cada precio. Se trata de una curva decreciente, donde se mide la cantidad demandada del bien en el eje de abscisas (horizontal) y el precio del bien en el eje de ordenadas (vertical). De forma que, si sube el precio, disminuirá la cantidad demandada y, por el contrario, si baja el precio aumentará la cantidad demandada.

Movimientos en la curva de demanda – precio:

2. Movimientos a lo largo de la curva se producen con las variaciones en el precio
3. Desplazamientos de la curva se producen cuando varían otros factores (precio de y, renta, gustos...)

**Cómo afectará a la curva:**

**a. un aumento de la renta del consumidor.**

Si se trata de un bien normal, motivará un desplazamiento hacia la derecha de la curva de demanda. Para el mismo precio, aumentará la cantidad demandada.

Si se trata de un bien inferior, motivará un desplazamiento hacia la izquierda de la curva de demanda. Para el mismo precio, disminuirá la cantidad demandada.

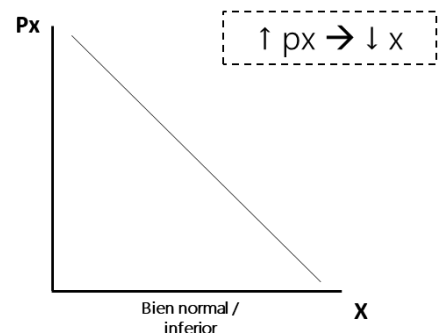
**b. una disminución del precio de un bien sustitutivo.**

Una disminución del precio de un bien sustitutivo dará lugar a un desplazamiento de la curva de demanda hacia la izquierda. Para el mismo precio, se demandará una menor cantidad del bien.  $\downarrow p_y \rightarrow \uparrow y \rightarrow \downarrow x$

**c. un cambio de los gustos del consumidor**

Si se trata de un aumento de los gustos hacia el bien, tendrá lugar un desplazamiento hacia la derecha de la curva de demanda. Para el mismo precio, aumentará la cantidad demandada.

Si se trata de una disminución de los gustos del consumidor, tendrá lugar un desplazamiento de la curva de demanda hacia la izquierda. Para el mismo precio, disminuirá la cantidad demandada.



**13. Una empresa monopolista tiene la siguiente función de costes totales de producción  $CT=Q^2+10Q+100$  y, en base a la función de demanda, el precio unitario de producto es  $P=250-0,5Q$ , siendo  $Q$  el número de unidades producidas.**

**Calcular:**

**a) La cantidad que debe producir para maximizar su beneficio.**

La cantidad ofrecida para un monopolista es aquella para la cual  $IMg = CMg$

$$CMg = dCT = 2Q + 10$$

$$IT = p \cdot Q = 250Q - 0,5Q^2$$

$$IMg = dIT = 250 - Q$$

$$IMg = CMg ; 2Q + 10 = 250 - Q \Rightarrow Q = 80$$

**b) El beneficio máximo.**

Sabiendo que  $Q = 80$ , calculamos el beneficio.

$$B^o = IT - CT = (250 \cdot 80 - 0,5 \cdot 80^2) - (80^2 + 10 \cdot 80 + 100) = 16.800 - 7300 = 9500$$

**14. Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas (V) o falsas (F):**

- a) El valor contable viene definido por lo que costaría adquirir una empresa con la misma capacidad de producción y de generación de beneficios que la empresa que se está valorando.** Falsa, es el valor de reposición.
- b) Por definición, el valor de rendimiento de una empresa es superior a su valor sustancial.** Falsa.
- c) Para calcular el valor de rendimiento únicamente se tendrán en cuenta los beneficios que vayan a ser distribuidos.** Falsa, se tienen en cuenta todos los beneficios esperados.
- d) En un mercado perfecto, el valor de cotización de una acción es igual al valor actualizado de los dividendos esperados por acción.** Verdadera, en un mercado perfecto (según la teoría de la eficiencia de los mercados y la teoría de valoración de acciones), el precio de cotización de una acción está determinado por el valor actual de todos los flujos de caja futuros esperados, que incluyen los dividendos. Si la única fuente de beneficio para los accionistas es el dividendo, entonces el valor de cotización es igual al valor actualizado de esos dividendos esperados.
- e) El valor global de la empresa de acuerdo con el método alemán o indirecto se calcula como la media aritmética de los valores sustancial y de rendimiento.** Verdadera
- f) El valor sustancial bruto se corresponde con el valor de reposición actualizado de todos los bienes y derechos de la empresa menos el valor de las deudas.** Verdadera, el valor sustancial bruto se calcula como el valor de reposición actualizado de los activos (bienes y derechos) de la empresa, es decir, cuánto costaría reemplazar los activos de la empresa a precios actuales, menos las deudas u obligaciones que tiene la empresa. Es una medida del valor de los activos netos.
- g) El valor de liquidación representa una estimación del valor de la empresa en el momento de su extinción.** Verdadera.
- h) El valor global de la empresa calculado por el método anglosajón o directo es el valor de rendimiento menos el valor sustancial.** Falsa,  $VG = VS + FC$



15. Defina el fondo de rotación. Según las posibles formas de calcularlo, determine cuál sería este fondo para una empresa que presenta las siguientes partidas de balance en unidades monetarias:

Tesorería... 15

Existencias... 40

Cuentas a cobrar... 25

Inversiones a largo plazo... 300

Financiación a corto plazo... 30

Financiación a largo plazo... 200

Recursos propios... 150

El fondo de rotación (también conocido como fondo de maniobra) es un indicador financiero que muestra la cantidad de recursos disponibles para que una empresa pueda hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Se calcula como la diferencia entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Un fondo de rotación positivo indica que la empresa tiene suficiente liquidez para cubrir sus deudas a corto plazo, mientras que un fondo de rotación negativo podría señalar dificultades para hacer frente a esos compromisos.

$$AC = \text{Existencias} + \text{clientes} + \text{tesorería} = 40 + 25 + 15 = 80$$

$$PC = 30$$

$$\text{Fondo de maniobra o de rotación} = AC - PC = 80 - 30 = 50$$

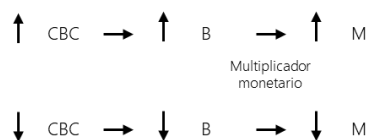
16. Los instrumentos de la política monetaria: indique dichos instrumentos y cómo funcionan.

Para explicar los instrumentos de los que dispone el Banco Central, hay que partir de la expresión de la oferta monetaria, teniendo esto en cuenta:

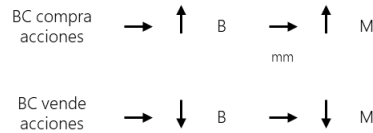
4. El BC no puede alterar ni influir en EMP ya que son los gustos que tiene la gente
5. El BC sólo puede influir en R (reservas) y en B (Base Monetaria) para modificar la liquidez del sistema:
  1. Coeficiente de caja (CC)



2. Concesión de créditos a la banca: mediante facilidades de crédito o disminución del tipo de interés para pedir dinero



3. Operaciones en el mercado abierto (OMAS): al comprar acciones, emite dinero de alta potencia, que incrementa la Base Monetaria y, con ello y a través del multiplicador monetario, la Oferta Monetaria



**17. De acuerdo con lo establecido en el Título IX de la Constitución Española, describa la composición del Tribunal Constitucional y el procedimiento para llevar a cabo el nombramiento de sus miembros, así como los requisitos que éstos deben cumplir.**

Artículo 159 CE:

- El Tribunal Constitucional se compone de 12 miembros nombrados por el Rey; de ellos,
  - cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros;
  - cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría;
  - dos a propuesta del Gobierno, y
  - dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

- Los miembros del Tribunal Constitucional deberán ser nombrados entre
  - Magistrados y Fiscales,
  - Profesores de Universidad,
  - funcionarios públicos y
  - Abogados,

todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional.

- Los miembros del Tribunal Constitucional serán designados por un período de nueve años y se renovarán por terceras partes cada tres.
- La condición de miembro del Tribunal Constitucional es incompatible:
  - con todo mandato representativo;
  - con los cargos políticos o administrativos;
  - con el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato y con el empleo al servicio de los mismos;
  - con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y
  - con cualquier actividad profesional o mercantil.

En lo demás los miembros del Tribunal Constitucional tendrán las incompatibilidades propias de los miembros del poder judicial.

- Los miembros del Tribunal Constitucional serán independientes e inamovibles en el ejercicio de su mandato.

**18. Medios de financiación de las Comunidades Autónomas contemplados en el art. 157.1 de la Constitución Española.**

Artículo 157 CE.

Los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por:

1. Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado; recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado.
2. Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.
3. Transferencias de un Fondo de Compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
4. Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado.
5. El producto de las operaciones de crédito.

Las Comunidades Autónomas no podrán en ningún caso adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio o que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.

Mediante ley orgánica podrá regularse el ejercicio de las competencias financieras enumeradas en el precedente apartado 1, las normas para resolver los conflictos que pudieran surgir y las posibles formas de colaboración financiera entre las Comunidades Autónomas y el Estado.

**19. De acuerdo con el artículo 153 de la Constitución Española, ¿quién ejercerá el control de la actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas?**

Artículo 153 CE. El control de la actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas se ejercerá:

- a) Por el Tribunal Constitucional, el relativo a la constitucionalidad de sus disposiciones normativas con fuerza de ley.
- b) Por el Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado, el del ejercicio de funciones delegadas a que se refiere el apartado 2 del artículo 150.
- c) Por la jurisdicción contencioso-administrativa, el de la administración autónoma y sus normas reglamentarias.
- d) Por el Tribunal de Cuentas, el económico y presupuestario.

**20. Indique cuáles de las siguientes afirmaciones, en relación con el Título VIII de la Constitución, son verdaderas (V) o falsas (F):**

- a) **Las Comunidades Autónomas pueden constituir federaciones entre sí.** Falso.
- b) **Según el artículo 149 de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.** Verdadero, artículo 149.1.2ª CE.
- c) **Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.** Verdadero, artículo 138.2 CE.
- d) **La reforma de los Estatutos de Autonomía se ajustará al procedimiento establecido en los mismos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.** Falso, artículo 147.3 CE: requerirá la aprobación por las Cortes Generales, mediante ley orgánica.
- e) **Las Comunidades Autónomas dispondrán como recurso de los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado, pero nunca de impuestos propios.** Falso, artículo 157.1.b) CE.

- f) **La representación ordinaria del Estado en la Comunidad Autónoma corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma.** Verdadero, artículo 72.1 LRJSP.
- g) **El control relativo a la constitucionalidad de las disposiciones normativas con fuerza de ley de las Comunidades Autónomas se ejercerá por el Tribunal Constitucional.** Verdadero, artículo 153.a) CE.
- h) **Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.** Verdadero, artículo 141.1 CE.

**21. De conformidad con el Art. 148.1 de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: señale si es verdadero (V) o falso (F):**

- a) **Los montes y aprovechamientos forestales.** Verdadero, art.148.1.8ª.
- b) **Régimen aduanero y arancelario; comercio exterior.** Falso.
- c) **Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.** Verdadero, art. 148.1.3ª.
- d) **La gestión en materia de protección del medio ambiente.** Verdadero, art. 148.1.9ª.
- e) **Bases y coordinación de la planificación general de las actividades económicas.** Falso.
- f) **Autorización para la convocatoria de consultas populares.** Falso.
- g) **Sanidad e higiene.** Verdadero, art. 148.1.21ª.
- h) **Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.** Verdadero, art. 148.1.18ª.

**22. La autotutela ejecutiva de la Administración: la ejecutividad de los actos, las excepciones de la ejecución, la obligación de pago y los medios de ejecución forzosa.**

De acuerdo con el artículo 99 LPAC, “Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.”

Por su parte, la ejecutividad de los actos está regulada en el artículo 38 LPAC, que dispone que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.

No obstante, el artículo 98.1 LPAC establece que los actos de las Administraciones Públicas sujetas al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que:

- a) Se produzca la suspensión de la ejecución del acto.
- b) Se trate de una resolución de un procedimiento de naturaleza sancionadora contra la que quepa algún recurso en vía administrativa, incluido el potestativo de reposición.
- c) Una disposición establezca lo contrario.
- d) Se necesite aprobación o autorización superior.

El apartado 2 de este mismo artículo 98 dispone que cuando de una resolución administrativa, o de cualquier otra forma de finalización del procedimiento administrativo prevista en esta ley, nazca una obligación de pago derivada de una sanción pecuniaria, multa o cualquier otro derecho que haya de abonarse a la Hacienda pública, éste se efectuará preferentemente, salvo que se justifique la imposibilidad de hacerlo, utilizando alguno de los medios electrónicos siguientes:

- a) Tarjeta de crédito y débito.
- b) Transferencia bancaria.
- c) Domiciliación bancaria.
- d) Cualesquiera otros que se autoricen por el órgano competente en materia de Hacienda Pública.

Respecto a los medios de ejecución forzosa, enumerados en el artículo 100 de la LPAC y desarrollados en los artículos 101 a 104 LPAC, son:

- a) Apremio sobre el patrimonio.
- b) Ejecución subsidiaria.
- c) Multa coercitiva.
- d) Compulsión sobre las personas.

**23. Tipos de contratos del sector público según su objeto. Breve descripción del objeto de cada uno de ellos.**

1. Contratos de obras (art. 13): los que tienen por objeto

- a) La ejecución de una obra
- b) La realización de una obra que cumpla con los requisitos fijados por la entidad contratante

2. Concesión de obras (Art. 14): realización de prestaciones del contrato de obras en los que la contraprestación es el derecho a explotar la obra o ese derecho más un precio. Deberá implicar la transferencia del riesgo operacional (cuando no esté garantizado que se vaya a recuperar la inversión).

3. Concesión de servicios: uno o varios poderes adjudicadores encomiendas a título oneroso la gestión de un servicio cuya prestación sea de su competencia y la contraprestación sea el derecho a explotar el servicio o ese derecho más un precio. También implica la transferencia del riesgo operacional.

4. Contrato de suministros (art. 16): que tengas por objeto bienes muebles o productos.

- a) Entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario
- b) Adquisición y arrendamiento de equipos y sistemas; a excepción de la adquisición de programas de ordenador a medida
- c) Fabricación con características peculiares prefijadas
- d) Adquisición de energía

5. Contrato de servicios: prestaciones de hacer o dirigidas a obtener un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquello en que el adjudicatario se obligue a ejecutar de forma sucesiva y por precio unitario.

6. Contratos mixtos: prestaciones correspondientes a contratos de varias clases.

**24. Exponga el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (Ley del Procedimiento Administrativo Común).**

Artículo 14.2 LPAC. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.